

CONSTANCIA: Riosucio, Caldas, 12 de enero de 2024. A Despacho del Señor Juez la presente demanda informando el arribo de escrito por parte del Dr. Octavio Hoyos Betancur, el día 11 de enero, donde informa la ausencia de necesidad de la señora Rodríguez Grisales entorno a la adjudicación de apoyos para actos determinados, a su vez, esbozó ser la poderdante, señora Ana Rubby Grisales quien provee todo lo necesario en favor la antes mencionada, como finalmente, solicita que la guarda principal de Valentina Rodríguez se otorgue a Laura Grisales (hermana).

Sírvase proveer.



JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

IFN- 012
2018-00265-00
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Riosucio, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, rendida dentro del presente proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES PROMOVIDO POR PERSONA DISTINTA AL TITULAR DEL ACTO JURÍDICO** y dando alcance a lo consagrado en la ley 1996 de 2019 específicamente a lo contenido en su artículo 53 que dispone:

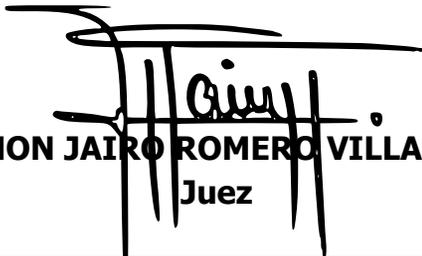
*"...**PROHIBICIÓN DE INTERDICCIÓN.** Queda prohibido iniciar procesos de interdicción o inhabilitación, o solicitar la sentencia de interdicción o inhabilitación para dar inicio a cualquier trámite público o privado a partir de la promulgación de la presente ley..."*

Así pues, y por ser propia la figura jurídica de las -guardas- a otra clase de procedimientos, incluso algunos ya derogados (ley 1306 de 2009), este Juzgado **NO ACCEDERÁ** a lo solicitado por el ilustre abogado.

A su vez, se insiste en lo contenido en auto IFN-557 del 14 de diciembre de 2023, de lo cual, la parte interesada deberá adecuar al actual procedimiento, o si por el

contrario, pretende no dar continuidad al asunto de marras, informar lo propio al despacho, eso si, con apego a lo contenido en el Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JHON JAIRO ROMERO VILLADA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
008
DEL 15 DE ENERO DE 2024


JUAN SEBASTIAN ALFONSO VANEGAS
Secretario